



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 448-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 448-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2022. Las 08h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2027-O de 07 de diciembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Escrito en siete (7) fojas firmado por los recurrentes y su abogado patrocinador, al que se adjuntan como anexos veinte (20) fojas. Documentos ingresados a este Tribunal el 09 de diciembre de 2022 a las 16h29, **c)** Correo electrónico de 09 de diciembre de 2022, a las 17h36, recibido en el correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección de la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, **d)** Correo electrónico de 09 de diciembre de 2022, a las 20h40, recibido en el correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección del ingeniero Eduardo López Cobo, secretario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **e)** Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0005-O remitido por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua con doscientas cincuenta (250) fojas de anexos, ingresados a este Tribunal el 09 de diciembre de 2022 a las 22h08, y, **f)** Oficio Nro. CNE-UPSGT-2022-3501-OF de 09 de diciembre de 2022 recibido en este Tribunal el 09 de diciembre de 2022 a las 22h08, constante en una (1) foja con cinco (5) fojas adjuntas como anexos.

ANTECEDENTES

1. El 23 de noviembre de 2022, a las 08h48, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dieciocho (18) fojas, firmado por la señora Miriam Lucila López Carvajal, procuradora común de la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1 - 62, señor Marlon Fabricio Guevara Silva, candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Baños, provincia de Tungurahua, auspiciado por la referida alianza política; conjuntamente con su patrocinador, doctor Octavio Alcivar Guadalupe Peñafiel, al escrito se adjuntan treinta y tres (33) fojas como anexos.
2. Mediante el referido escrito, los comparecientes interponen un "recurso de apelación" amparados en el numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del



Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra las Resoluciones Nros. PLE-JPET-FB-0354-26-09-2022 de 26 de septiembre de 2022, notificada el 27 de septiembre de 2022 y PLE-JPET-JP-625-21-11-2022-R, de 21 de noviembre de 2022¹.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 204-23-11-2022-SG de 23 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **448-2022-TCE**².
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 23 de noviembre de 2022, a las 16h41, en un (01) cuerpo compuesto de cincuenta y cuatro (54) fojas.
5. El 25 de noviembre de 2022 a las 10h15, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0143-M de 24 de noviembre de 2022, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos ciento noventa y seis (196) fojas³.
6. Mediante auto de sustanciación dictado el 07 de diciembre de 2022 a las 14h31⁴, en mi calidad de juez sustanciador de la Causa Nro. 448-2022-TCE dispuse en lo principal que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación ese auto: **i)** los recurrentes aclaren y completen su recurso, cumpliendo los numerales 2, 3, y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, **ii)** la Junta Provincial Electoral de Tungurahua remita documentación, **iii)** la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua remita documentación.
7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2027-0⁵ de 07 de diciembre de 2022, mediante el cual el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral asigna a los recurrentes, la casilla contencioso electoral Nro. 162 para las notificaciones que les corresponda recibir dentro de esta causa.
8. Escrito en siete (7) fojas firmado por los señores Miriam Lucila López Carvajal y Marlon Fabricio Guevara Silva, recurrentes, y por su abogado patrocinador, doctor Octavio Alcivar Guadalupe Peñafiel, al que se adjuntan como anexos veinte (20) fojas⁶. Documentos ingresados a este Tribunal el 09 de diciembre de 2022 a las

¹ Ver de foja 1 a 51 del expediente.

² Ver de foja 52 a 54 del expediente.

³ Ver de foja 55 a 251 del expediente.

⁴ Ver de foja 253 a 254 vuelta del expediente.

⁵ Ver foja 257 del expediente.

⁶ Ver de foja 259 a 285 del expediente.

16h29, a través de los cuales, da cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 07 de diciembre.

9. Correo electrónico de 09 de diciembre de 2022, a las 17h36⁷, recibido en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y remitido desde la dirección: jazminproano@cne.gob.ec con el asunto: "CAUSA Nro. 448-2022- TCE", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, de título "CNE-JPET-2022-0005-O.pdf 1.pdf" de 101 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0005-O, constante en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.
10. Correo electrónico de 09 de diciembre de 2022, a las 20h40⁸, recibido en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección: eduardolopez@cne.gob.ec con el asunto: "DPE TUNGURAHUA - RESPUESTA - AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA NRO. 448-2022-TCE", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "CNE-UPSGT-2022-3501-OF.pdf" de 105 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) Oficio Nro. CNE-UPSGT-2022-3501-OF constante en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Rafael Eduardo López Cobo, analista Provincial de Secretaría General 2, sin embargo, luego de la verificación del documento en el sistema "FirmaEC 2.10.1", documento sin firmas,
11. Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0005-O remitido por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua con doscientas cincuenta (250) fojas de anexos. Documentos ingresados a este Tribunal el 09 de diciembre de 2022 a las 22h08⁹.
12. Oficio Nro. CNE-UPSGT-2022-3501-OF de 09 de diciembre de 2022, firmado por el abogado Rafael Eduardo López Cobo, analista provincial de Secretaría General 2 de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, recibido en este Tribunal el 09 de diciembre de 2022 a las 22h08, en una (1) foja con cinco (5) fojas adjuntas como anexos¹⁰.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

⁷ Ver de foja 287 a 288 vuelta del expediente.

⁸ Ver de foja 290 a 296 vuelta del expediente.

⁹ Ver de foja 298 a 552 del expediente.

¹⁰ Ver de foja 554 a 559 vuelta del expediente.



Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Mediante auto de sustanciación dictado el 07 de diciembre de 2022 a las 14h31, dispuso a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, remitir el digital del Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0143-M de 24 de noviembre de 2022 al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) para la correspondiente validación de su firma electrónica en el Sistema Firma EC, sin embargo hasta la presente fecha, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, en tal virtud, dispongo que la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto y bajo prevenciones de ley, remita el documento conforme a lo solicitado.

CUARTO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En razón de lo expuesto, el auxilio de prueba solicitado por los recurrentes deviene en improcedente y consecuentemente, se considerarán en la tramitación y resolución de esta causa, únicamente los documentos que obran del expediente administrativo remitido a este Tribunal.

QUINTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 448-2022-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*" se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

6.1. A los recurrentes, señores Miriam Lucila López Carvajal y Marlon Fabricio Guevara Silva y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: miriam.l.lopez@ict1-62.com / marlonguevara@hotmail.com / mguadalupe182@hotmail.es / octavioagp@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 162.

6.2. A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: johannasolis@cne.gob.ec / paulazabala@cne.gob.ec / juanvasquez@cne.gob.ec / marcoosejo@cne.gob.ec / marinavelez@cne.gob.ec / jazminproano@cne.gob.ec.



Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

6.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

SÉPTIMO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



JDPG

